

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO
SOSTENIBLE DEL CAMARON EN COSTA RICA**

**MELVIN ÁNGEL NÚÑEZ PIÑA
SYLVIA PATRICIA VILLEGAS ÁLVAREZ
DIPUTADO Y DIPUTADA**

EXPEDIENTE N.º 22.774

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

NOTA: A solicitud de la parte interesada, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL CAMARON EN COSTA RICA

Expediente N.º 22.774

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Es menester indicar que la pesca de camarón tiene más de 50 años de ser parte del desarrollo socioeconómico de la provincia de Puntarenas y de Limón en la zona del Caribe norte principalmente en Barra del Colorado; sin embargo, esta actividad se ve afectada por la sentencia No. 10540-2013 de las quince horas y cincuenta minutos del siete de agosto de dos mil trece, mediante la cual la Sala Constitucional, anula tres incisos de la Ley de Pesca y Acuicultura No. 8436, de 1 de marzo de 2005, que facultaban al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) el otorgamiento de licencias de pesca de camarón utilizando pesca de arrastre.

Según la resolución de la Sala Constitucional, claramente determina que el INCOPESCA no podrá otorgar ningún permiso nuevo, ni renovar los vencidos, para la actividad de pesca de camarón con pesca de arrastre, no obstante, deja abierta la posibilidad de que, mediante una reforma legal se puedan restaurar las categorías eliminadas, condicionado a que se haga referencia expresa a la utilización de dispositivos para la disminución de la captura incidental **(Bycatch Reduction Devices)**, respecto de los cuales, de manera previa a la reforma legal y con el correspondiente respaldo científico y tecnológico, se demuestre la reducción significativa de la fauna de acompañamiento (faca) o pesca incidental, que sea compatible con un desarrollo sostenible democrático. Es así como a partir de esta sentencia, el vencimiento de las licencias de pesca de camarón, y la consecuente pérdida de empleos ha generado un impacto en la economía de la zona costera del Pacífico y el litoral Caribe que es necesario atender con prontitud y responsabilidad.

El Pacífico Central presenta una situación de vulnerabilidad social importante, teniendo 20% más familias en condición de pobreza que el promedio nacional, con una escolaridad promedio del 7,97% y un porcentaje de hogares con jefatura femenina de 40,1% (INEC, 2018). Por su parte, el cantón de Puntarenas se ubica en el tercio inferior de todos los cantones del país en 4 índices cruciales de desarrollo humano y social del país, tales como el Índice de Desarrollo Humano Cantonal (59), el Índice de Desarrollo Humano Relativo al Género (60) y el Índice de Pobreza Humana Cantonal (54), según el Atlas de Desarrollo Humano Cantonal 2016 UCR/PNUD, así como en el Índice de Desarrollo Social Cantonal 2017 (57) elaborado por Mideplan. Históricamente ésta ha sido una región dependiente de actividades económicas relacionadas con los recursos marinos costeros.

Lo anterior, deja en evidencia la necesidad de encontrar un balance entre la búsqueda de alternativas sostenibles para mejorar la calidad de vida de esta región, con el imperativo de que estén enraizadas en una base científica sólida y de coordinación interinstitucional. En ese sentido, los artículos 6 y 50 de la Constitución Política, le dan al Estado la potestad de explotar con exclusividad los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas en procura del mayor bienestar de todos los habitantes del país:

ARTÍCULO 50.- El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.

El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho.

La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes.

(Así reformado por el artículo 1º de la Ley No.7412 de 3 de junio de 1994)
(El resaltado no es del original).

Es así como el INCOPECA, como institución autónoma especializada en pesca y acuicultura y del sector público y como autoridad ejecutora de la Ley No. 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, ha sumido con respeto el dictado de la Sala Constitucional, sin dejar de lado, la responsabilidad que reviste atender a las poblaciones de personas que de manera directa o indirecta viven de la pesca de camarón

La Sala Constitucional no derogó la habilitación legal del INCOPECA de regular la materia pesquera a futuro, según su propio criterio técnico-científico, ni tampoco se cuestionó la posibilidad de este ente autónomo de regular las artes de pesca novedosas.

En este orden de ideas, es pertinente aclarar que, de acuerdo con el mandato de la Sala Constitucional, es necesario que se cumplan con las siguientes condiciones para la reinstauración de la pesca de camarón; aparejado con el cumplimiento del principio de desarrollo sostenible democrático, el cual resulta como una innovación de la Sala Constitucional y es explicado por primera vez en la sentencia en análisis (2013-10540):

- 1- El respaldo de criterios técnicos y científicos que sustenten la efectividad de los dispositivos excluidores.
- 2- El respaldo de criterios técnicos y científicos que sustenten la compatibilidad de la actividad con el ideal del desarrollo sostenible democrático.

- 3- La obligatoriedad de incorporar los dispositivos que reduzcan la pesca incidental.
- 4- Una reforma normativa que deberá ser de rango legal.

INCOPESCA realizó una investigación cumpliendo con los puntos 1 y 2, cuyo objetivo principal fue evaluar los porcentajes de exclusión de fauna de acompañamiento (faca) en la pesquería de camarón pinky y Fidel.

Adicionalmente, a todo esto, tenemos la Resolución No. 277- 2018-I del Tribunal de Apelaciones Contencioso Administrativo (TCA, 2018), mediante la cual se le otorga al INCOPESCA cuatro meses para que concluya los estudios de tipo técnico ambiental que determinen la viabilidad de la pesca sostenible de camarón, sentencia la cual indica que:

Finalmente, de cara a la ponderación de los intereses en juego, no es posible desconocer que la situación suscitada a partir de la prohibición de la pesca de camarón, dista mucho de ser un conflicto entre intereses que puedan considerarse meramente privados frente a intereses públicos vinculados a la protección del ambiente. La protección y resguardo de una población ya de por sí vulnerable, **la difícil situación económica de quienes no podrán desarrollar ahora la que ha sido históricamente la actividad que sirve de sustento a múltiples familias en forma directa e indirecta y el conflicto social que se ha generado en las zonas costeras, también entraña un altísimo interés público que por lo tanto también merece tutela y protección.**

INCOPESCA realizó entre octubre y diciembre de 2018 dicha investigación, cuyo objetivo principal fue evaluar los porcentajes de exclusión de fauna de acompañamiento (faca) en la pesquería de camarón pinky y fidel. Como resultado el INCOPESCA generó el reporte científico “Evaluación de los porcentajes de exclusión de faca en la pesca de los camarones de profundidad Pinky (*Farfantepenaeus brevisrostris*) y Fidel (*Solenocera agassizii*) utilizando diferentes tamaños de luces de malla, aditamentos (DEP’s, DET’s, y doble relinga) y otras mejoras, en el océano Pacífico Costarricense” que fue presentado a la Sala Constitucional el día 11 de marzo de 2019.

En dicho instrumento se ejecutaron varios experimentos tendientes a obtener una disminución significativa, específicamente del 30% de Faca en la pesca de camarón. La disminución significativa fue un requerimiento de la Sala Constitucional, sin embargo, el porcentaje de disminución no lo estableció la Sala, sino que se utilizó el porcentaje que solicitó el Gobierno de los Estados Unidos, bajo recomendación de la NOAA, para certificar un Dispositivo Excluidor de Peces (DEP), para la pesca de camarón en la Zona Económica Exclusiva de ese país.

En el estudio, se analizaron cuatro combinaciones de aditamentos de arte de pesca para la captura de camarón con el fin de identificar la combinación que permitiera

disminuir de manera significativa la fauna de acompañamiento. Los muestreos incluyeron el análisis de la captura de la pesca objetivo y la incidental. Se realizaron experimentos usando un arte de pesca de control que se comparó con 4 combinaciones de artes de pesca con cambios en los aditamentos y dispositivos, y se realizó un total de 132 lances (número de veces que se operó la red en faena de pesca). Los siguientes cuadros, tomado del reporte científico supra citado, resumen las características del arte de pesca de control en comparación con los cuatro diseños de artes de pesca utilizadas en los experimentos:

Cuadro 1. Características generales de las artes

Características	Tipo de red				
	Control	Experimento 1	Experimento 2	Experimento 3	Experimento 4
Longitud Red (m)	19,81	22,6	19,81	19,81	22,6
Alto Red (m) en la faena de pesca	4	1,5	4	4	1,5
Material Red	Poliamida alquitranada	Polietileno	Poliamida alquitranada	Poliamida alquitranada	Polietileno
Longitud Relinga superior (m)	19,6	19,8	19,6	19,6	19,8
Longitud Relinga inferior (m)	21,4	20,4	21,4	21,4	20,4
Distancia entre Doble relinga (m)		0.25	0.25	0.25	0.25
Material del DET	Acero galvanizado	Aluminio	Acero galvanizado	Acero galvanizado	Aluminio
Barras del DET	Cilíndricas	Planas	Cilíndricas	Cilíndricas	Planas
Longitud de copo (m)	4,5	5	4,5	4,5	5
Ancho de copo (mallas)	150	150	150	150	200
Área de la malla cuadrada (m)		0,7x0,34	0,7x0,34	0,7x0,34	0,7x0,34
Longitud Rabizas (m)	0,51	1,06-1,12	0,51	0,51	1,06-1,12

Cuadro 2. Diferencias entre los cinco tipos de artes utilizadas en los experimentos

Tipo de artes	Luz de malla cuerpo	Luz de malla copo	Luz de malla cuadrada	Abertura entre barras DET	Tipo de Relinga	Circunferencia de Copo
Control	1.75"	1.75"	No usa malla cuadrada	6"	Única	150 mallas
Experimento 1	2,0"	1,75"	4"	4"	Doble	150 mallas
Experimento 2	2,0"	1,75"	4"	6"	Doble	150 mallas
Experimento 3	2,25	1,75"	4"	6"	Doble	150 mallas
Experimento 4	2,0"	1,75"	4"	4"	Doble	200 mallas

Cuadro 3. Aditamentos utilizados

Tipo de red	Aditamentos				
	Malla cuadrada	DET	DEP	Doble relinga	Rodines
Control	No	Si	Si	No	No
Experimento 1	Si	Si	Si	Si	No
Experimento 2	Si	Si	Si	Si	Si
Experimento 3	Si	Si	Si	Si	Si
Experimento 4	Si	Si	Si	Si	No

A continuación, se resumen los resultados obtenidos de fauna de acompañamiento para cada uno de los 4 experimentos según la especie de camarón.

Cuadro 4. Resumen de resultados de experimentos

Porcentajes de Faca capturados en cada uno de los experimentos y para cada una de las redes, para camarón Pinky y camarón Fidel

Camarón Pinky					
Experimento	% Captura Faca red control	% captura Faca red Experimental	Diferencia Captura Faca red control Vs. Red	Diferencia Captura Faca red control Vs. Experimental	% Disminución captura faca red experimental Vs. red control
Experimento 1	74,9	25,1	161,0	2.513g ,5	66,5
Experimento 2	58,5	41,5	17,0	1.086,5	29,1
Experimento 3	56,9	43,1	13,7	696,2	24,2
Experimento 4	59,3	40,7	18,7	279,0	31,5
Camarón Fidel					
Experimento	% captura Faca red control	% captura Faca red Experimental	Diferencia Captura Faca red control Vs. Red experimental	Diferencia Captura Faca red control Vs. Experimental (kg)	% Disminución captura faca red experimental Vs. red control
Experimento 1	74,5	25,5	49,0	5.456,5	65,7
Experimento 2	60,4	39,6	20,8	2.402,5	34,4
Experimento 3	62,3	37,7	24,6	2.774,0	39,5
Experimento 4	66,0	34,0	32,1	3.807,0	48,6

Como se observa en el cuadro 4, la combinación de aditamentos de pesca que se realizó en el experimento 1, combinación denominada en adelante **Red Experimental 1**, logró una disminución para el caso del camarón Pinky de 66.5% con respecto a la red de control y un aumento de 161% de captura de camarón (proporción camarón- faca de 2,5). Para el caso del camarón Fidel, la combinación de la Red Experimental 1 presentó una disminución del 65.7% con respecto a la red de control con un aumento del 26,7% de captura de camarón (proporción camarón-

faca 1,26). De esta forma, el estudio demostró que la combinación de aditamentos de pesca diseñada en la **Red Experimental 1** en comparación con los otros 3 experimentos, logra una disminución significativa de la faca, pescando a su vez, más camarón.

Los resultados de la investigación demuestran claramente, que la red utilizada en el experimento 1, cumplió ampliamente con ese requerimiento, ya que, excluyó más del doble de Faca que se tenía como meta. En la misma investigación se indica como ejemplo el siguiente:

Ahora, hay que destacar que los logros en la disminución de la Faca se logran con una red experimental que tiene algunas características particulares. En primer término, está completamente dirigida a pescar camarón y no pescado, aunque este sea comercial, por cuanto la Sala demandó la aplicación del Principio de Desarrollo Sostenible Democrático, en el cual se establece, que se debe tener una mayor protección a la pesca artesanal sobre la semi industrial de camarón, porque en esta participan y se beneficia una mayor cantidad de personas, por tanto, si se pescan peces comerciales, no se cumpliría con ese principio.

Los resultados de esta investigación con respecto a este punto fueron muy positivos, ya que no se capturó en los lances de camarón Fidel ninguna especie de interés comercial y en los lances de camarón pinky, las especies de este tipo únicamente representaron el 0,03% del peso de la captura total. Para el caso de los peces cartilagosos, los resultados también fueron positivos en tanto, representaron un 3,1% del peso de la captura total para el camarón Fidel, y solo un 0,6% en el caso de camarón pinky.

Es pertinente recordar que, en el Por tanto de la sentencia 10540-2013, la Sala Constitucional había establecido tres requerimientos para que se pudiera reabrir la pesca de camarón:

- 1- El establecimiento obligatorio del DEP ojo de pescado. Punto que ya se cumplió.
- 2- Demostrar una reducción significativa de la captura incidental, aspecto que queda demostrado en la presente investigación con la red experimental 1 como se reseña arriba.
- 3- Que la reducción de la pesca incidental fuera compatible con un desarrollo sostenible democrático. Esta investigación también demuestra el cumplimiento de este punto con el uso de la red experimental 1.

En consecuencia, para cumplir con lo estipulado por la Sala Constitucional en materia de disminución de captura de fauna de acompañamiento, es posible facultar al INCOPECA para que emita licencias de captura de camarón a las embarcaciones que cumplan estrictamente con el diseño del arte de pesca

Experimental 1 por alcanzar una reducción de la faca de un 66.5% para camarón Pinky y de 65.7% para camarón Fidel.

Es decir, con los estudios científicos realizados demuestran exactamente lo que había pedido la Sala Constitucional, los estudios dijeron que la Red AA Costa Rica para pescar camarón disminuye sensiblemente la cantidad de faca o sea la fauna de acompañamiento.

Con estas reformas se da acatamiento a las recomendaciones derivadas de la investigación técnico científico realizada por el INCOPECA, de manera que la actividad de pesca de camarón se pueda realizar en forma sostenible y cumpliendo con el principio de Desarrollo Sostenible Democrático y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Además, que la única manera de pescar el camarón es mediante redes de arrastre, así se pesca en cualquier parte del mundo; ejemplo de ello entre otros Groenlandia, Dinamarca, Noruega, Gran Bretaña, México, son países que pescan el camarón por el fondo y gozan de una certificación de sostenibilidad.

Con ello, podría volver a comer a mucha gente, porque no solo en pensar en la sostenibilidad ambiental, debe también de pensar en la sostenibilidad social y económica, se trata de barcos hoy sin uso, se trata de muelles, hoy abandonos; se trata de fábricas de hielo cerradas; se trata de las tripulaciones, de la gente que trabaja en el mantenimiento de los barcos, de la reparación. Se trata de las peladoras de camarón, de Barranca, de Fray Casiano, de Chacarita; gente que el Gobierno les ofreció apoyo y se quedó botada porque no les dio nada.

Pero a criterio de otros sectores el INCOPECA debe realizar estudios adicionales para conocer en detalle el impacto del arte de pesca Experimental 1 y determinar con precisión las tallas de primera madurez, zonas de pesca actuales, prospección de nuevas zonas de pesca y la biomasa al máximo rendimiento.

Según las críticas a los resultados, señalan que dichos estudios son débiles al considerar:

-La metodología no fue la adecuada para tomar las muestras.

-Que si bien de los estudios se puede arrojar un resultado de que había una reducción ínfima de fauna de acompañamiento los datos y los resultados todavía no eran contundentes para poder decir que la técnica utilizada pesca arrastre no iba a generar impactos en los ecosistemas marinos.

-No se analizó el impacto sobre los fondos marinos como uno de los problemas principales.

-No se realizó en distintas áreas de nuestro mar, de la zona económica exclusiva, de varias áreas marinas como para poder realizar una medición valedera.

Con todo lo expuesto y con el voto negativo al resello, deja de manifiesto la necesidad de iniciar o completar los estudios, de manera que los mismos sean aceptados y dejar de expresar opiniones no fundamentadas contra la pesca del camarón.

Es de gran interés dar alternativas técnicas-científicas; debemos invertir más y hacer más esfuerzos porque se realice investigación y se inicie o completen los estudios para determinar la forma de dar la viabilidad para el desarrollo de una pesca sostenible del camarón, y permitirle al país percibir recursos económicos, los cuales no se están recibiendo, al tener que importar camarones para satisfacer la demanda nacional; además se está afectando a los pecadores y las poblaciones costeras, de que por si están empobrecidas; en razón de todo lo expuesto, se somete al conocimiento y consideración de la Asamblea Legislativa, el siguiente Proyecto de Ley para su respectiva aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO
SOSTENIBLE DEL CAMARON EN COSTA RICA**

ARTICULO 1- INCOPECA realizará los estudios de investigación necesarios para el desarrollo y aprovechamiento sostenible del camarón, cumpliendo con lo dispuesto al respecto, en la Ley No. 8436, Ley de Pesca y Acuicultura y sus reformas, lo contenido en Resoluciones de la Sala Constitucional. Las universidades públicas y el INCOPECA podrán coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos para generar investigación e información científica que apoye la reconversión productiva, el desarrollo técnicas y la ejecución de políticas públicas de pesca sostenible del camarón.

ARTICULO 2- Se autoriza a INCOPECA para realizar todo tipo de contrato con los pescadores, con el fin de realizar los estudios de investigación requeridos para el desarrollo y aprovechamiento sostenible del camarón. Estos contratos deben cumplir con la normativa legal pertinente establecida en el país para estos efectos.

Así mismo, dentro de los contratos, como excepción, en el caso de permisos a pescadores para la pesca de camarón con objeto de realizar los estudios requeridos podrá comprender la comercialización de las capturas obtenidas.

TRANSITORIO ÚNICO- En plazo de hasta tres meses de aprobada esta ley, INCOPECA debe iniciar o completar los estudios de investigación necesarios para fomentar el desarrollo del aprovechamiento sostenible del camarón, una vez terminados estos, proceder de inmediato a reestablecer las licencias de pesca del camarón.

Rige a partir de su publicación.

Melvin Ángel Núñez Piña

Sylvia Patricia Villegas Álvarez

Diputado y diputada

17 de noviembre de 2021

NOTAS: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.